

RESOLUCIÓN 255-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuetas y conjuetes serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces; (...)”*;
- Que** el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)”*;
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Posesión.- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”*;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 061-2017, de 3 de mayo de 2017, publicada en el Registro Oficial No. 18, de 20 de junio de 2017, resolvió: *"DECLARAR ELEGIBLES A LOS JUECES DE LA FUENTE DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL Y APROBAR EL INFORME FINAL DE INTEGRACIÓN DEL BANCO ÚNICO DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE JUECES DE CORTE PROVINCIAL, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; Y, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO TRIBUTARIO, A NIVEL NACIONAL"*;
- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *"EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES"*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 149-2022, de 24 de junio de 2022, resolvió nombrar al doctor César Orlando Arroyo Navarrete; como juez permanente para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, elegible que no aceptó el cargo propuesto;
- Que** mediante Memorando CJ-DG-2022-6074-M, de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General, con base en el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-563, de 18 de agosto de 2022, remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano con Memorando circular CJ-DNTH-2022-0867-MC, de 25 de agosto de 2022, dispuso a dicha Dirección Nacional convocar a los elegibles constantes en la Resolución 061-2017, a efecto de poner en conocimiento de los elegibles las vacantes existentes y que expresen su voluntad de ocupar alguna de las ellas;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-1051-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-694, ambos de 13 de octubre de 2022, para: *"(...) nombrar un juez/a en el Tribunal Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, y un juez/a para la Corte Provincial de Justicia de Orellana y sobre el nombramiento otorgado en la Resolución No. 149-2022, para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua"*, vacantes que se generaron por renuncia y por fallecimiento de los operadores de justicia de las provincias de Pichincha y Orellana, respectivamente, verificándose que los elegibles propuestos no presentan inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargos públicos; y, contando con las certificaciones presupuestarias emitidas por la Direcciones Provinciales de Orellana y Pichincha, de acuerdo con los Memorandos DP22-UPF-2022-0655-M, de 7 de octubre de 2022, y DP17-UPF-2022-1010-M, de 12 de octubre de 2022, debidamente revisadas y validadas por la Dirección Nacional Financiera con Memorandos circulares CJ-DNF-2022-0624-MC y CJ-DNF-2022-0630-MC, de 7 y 12 de octubre de 2022, respectivamente;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-6874-M, de 17 de octubre de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el

Memorando circular CJ-DNTH-2022-1051-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-694, ambos de 13 de octubre de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-1443-M, de 26 de octubre de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR JUECES PERMANENTES PARA EL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA Y EN LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA

Artículo Único.- Nombrar jueces permanentes conforme el siguiente detalle:

CÉDULA IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	JUDICATURA	PROVINCIA	PUNTAJE
0502516867	NELSON PATRICIO GARCÍA CAMPOS	TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	PICHINCHA	79,00
0400832457	WASHINGTON DEMETRIO MORENO MORENO	SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA	ORELLANA	79,00

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General la posesión de los elegibles nombrados en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

SEGUNDA.- Excluir del banco de elegibles al doctor César Orlando Arroyo Navarrete, conforme el artículo único de la Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, por no haberse posesionado dentro del tiempo determinado por el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, al haber sido designado mediante Resolución 149-2022, de 24 de junio de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, de las Direcciones Provinciales de Pichincha y Orellana del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

Mgs. Natalia Vivanco Falconí
Secretaria General ad hoc

PROCESADO POR:	FC
----------------	----